

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE
SERVICIO DE GAS Y OTRAS
DISPOSICIONES QUE INDICA (Boletín
N° 9.890-08).**

Santiago, 17 de agosto de 2015.-

N° 787-363/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, NUEVO

1) Para agregar el siguiente artículo octavo transitorio, nuevo:

"Artículo octavo transitorio. Incrementase la dotación consignada en la Ley de Presupuestos del Ministerio de Energía en 4 cupos, según la siguiente distribución:

- a) Comisión Nacional de Energía, en 3 cupos, y
- b) Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en 1 cupo."

AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, NUEVO

2) Para agregar el siguiente artículo noveno transitorio, nuevo:

“Artículo noveno transitorio. El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

MÁXIMO PACHECO MATTE
Ministro de Energía